

31200-32

2251

RESOLUCION N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACIÓN HOGARES CLARET”

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 07945 del 15 de Junio de 1990 emanada del Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, se reconoció personería jurídica a la institución de utilidad común sin ánimo de lucro, perteneciente al subsector privado del sector salud, denominada FUNDACION HOGARES CLARET – CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS, con domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia y Nit 800.098.983-8.



Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con Nit N° 800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución N° 1442 del 18 de Abril de 2017, emanada del ICBF, notificada personalmente el día 27 de abril de 2017 y debidamente ejecutoriada el día 12 de mayo de 2017, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", para la sede ubicada en el KM 8 Y 9 Carretera Vía al mar - San Cristóbal del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, con una capacidad instalada de 113 cupos para desarrollar la modalidad Internado y con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que mediante Resolución N°4470 del 13 de octubre de 2017, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 1442 del 18 de Abril de 2017, en el sentido de indicar que la sede administrativa está ubicada en la Carrera 48 N°59 – 28 y la operativa en el KM 8 Y 9 Carretera Vía al mar - San Cristóbal del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el Representante Legal Suplente de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET elevó solicitud el día 8 de Marzo de 2019, bajo el radicado E-2019-121670-0500 y el 9 de mayo de 2019, con radicado E-2019-250983-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad de INTERNADO, con una población objeto de niños y adolescentes de sexo masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 77B N°47-49 y la sede operativa ubicada en el KM 8 Y 9 Carretera Vía al mar - San Cristóbal ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que los días 2 y 3 de mayo de 2019, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en el KM 8 Y 9 Carretera Vía al mar - San Cristóbal del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el cual conceptúa otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, dejando las siguientes observaciones:

*Una vez efectuada la visita de verificación de requisitos técnicos administrativos señalados en la Resolución número 3899 de 2010, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad Internado Consumo; el equipo de aseguramiento de la calidad conceptúa lo siguiente:*

*En componente nutricional*

*El plan de saneamiento básico no cumple programa de disposición de residuos. Se estable además recomendación de ubicar campana extractora o extractores de calor para minimizar este riesgo del deterioro de los alimentos.*

*Componente técnico*

*Durante la verificación de los anexos de las historias de atención se encontró que: no se evidencia claridad en la redacción de algunos informes, diagnósticos y seguimientos; la entidad informa que algunos seguimientos fueron realizados por un profesional en práctica debido a incapacidad de la profesional titular. No se realiza la entrega de los informes del*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



proceso de atención y de egreso a la autoridad administrativa y copia al supervisor del contrato, según lo establecido en el lineamiento de la modalidad.

La mayoría de los adolescentes y jóvenes no se encuentran vinculados al programa joven sano. Se observa incoherencia con relación a la información registrada en encuesta de satisfacción y lo plasmado en los informes. Se observan enmendaduras. Faltan seguimientos mensuales del área de psicología y pedagogía del mes de abril en uno de los casos verificados. Un documento de identidad se encuentra desactualizado. Algunos informes no tienen la firma de todos quienes participan en su construcción. No se observa rotulación definitiva en casos de egreso.

Con relación a la entrega de dotación no fue posible verificar la primera entrega tanto de elementos de dotación personal, como de aseo; la entidad no cuenta con registro. Los beneficiarios no cuentan a la fecha con cómodas en adecuadas condiciones para guardar sus pertenencias. Se establece recomendación de procurar una mayor organización en bodega donde se almacena dotación en general; y cambiar en formato entrega de dotación, pantalón por sudadera ya que informa la entidad que no se entregan pantalones.

#### Infraestructura

En el recorrido por las instalaciones se observa que no todos los espacios se encuentran en adecuadas condiciones de aseo; se observó basura e inservibles en zonas verdes, espacios comunes, algunas habitaciones. Se evidencian techos deteriorados en algunas habitaciones, baños, biblioteca y bloque de salones; grietas en paredes en cabañas de tigres – mapaches y águilas – jaguares; kiosco y paredes área administrativa.

No todas las ventanas de habitaciones, y zonas comunes cuentan con los vidrios. La entidad implementa uso de acrílicos (policarbonato) pero algunos de estos se encuentran movidos. No todas las puertas de habitaciones, baños, y área administrativa son seguras o cuentan con mantenimiento; se observan despintadas, con chapa deteriorada. Se observan humedades en algunas habitaciones, baños, salones y áreas comunes. Se observó pisos con grietas, escalas y muros sin señalización. Falta de tapas protectoras en habitaciones, zonas comunes, área administrativa, comedor. Se observan cables sin fijar en varios espacios de la sede; caja eléctrica sin tapa en kiosco.

Se percibió durante recorrido olor fuerte en cabañas de tigres – mapaches y en zona de baños en Águilas y Jaguares. Se observan paredes sucias y deterioradas por la humedad en varios espacios de la sede."

Que con base en la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y parcialmente los técnico administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses para desarrollar la modalidad de INTERNADO.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niños y adolescentes de sexo

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



masculino de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas, para la sede administrativa ubicada en la Carrera 77B N°47-49 y la sede operativa ubicada en el KM 8 Y 9 Carretera Vía al mar - San Cristóbal ambas del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia y con capacidad instalada de 113 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la institución denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, en la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "FUNDACIÓN HOGARES CLARET", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

9 MAY 2019

  
SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO  
Directora Regional

Revisó y Aprobó: Nancy Estela Perez Palacio - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 10 días del mes de mayo de 2019, siendo las 2:00 pm, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, NANCY ESTELA PEREZ PALACIO, se presentó la señora LUZ ELENA DOMICO, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.878.099, en calidad de apoderada del Representante Legal de la institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N°2251 del 9 de mayo de 2019, emanada de la Dirección Regional.

Al notificado se le entrega copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

*Nancy Estela Perez P*  
NANCY ESTELA PEREZ PALACIO  
Notificador  
C. No 22.229.714

*Luz Elena D*  
LUZ ELENA DOMICO  
Notificado  
C.C N°. 43.878.099

*Renuncio a terminos de ley*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°2251 del 9 de mayo de 2019, emanada de la Dirección Regional, decisión notificada personalmente el día 10 de mayo de 2019, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

*Nancy Estela Perez P.*  
**NANCY ESTELA PEREZ PALACIO**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 